

GUIA DE REMISION N° 0088 /2012-AG-PEBPT-DE

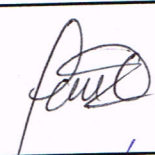
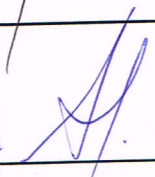
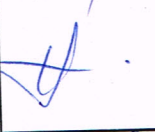
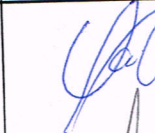
Tumbes, 04 de abril de 2012

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 0088 /2012-AG-PEBPT-DE**, de fecha 04 de abril de 2012, la misma que resuelve:

Artículo Primero MODIFICAR el Literal "e" del artículo 24 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y recuperaciones del Fondo de Crédito Administrado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral N°1064/2011-AG-PEBPT-DE del 20 de diciembre del 2011, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

Literal: e.- "presentar Título de propiedad del terreno para el cual solicita el crédito y/o prenda inmobiliaria inscrita en Registro Público y su correspondiente Copia Literal de Dominio actualizado a la fecha. En caso de existir gravámenes por deuda agraria de la tierra y/o del inmueble, podrá aprobarse el crédito, siempre que el pago de la misma se encuentra al día y tenga cobertura hipotecaria". Todo esto teniendo en cuenta los fundamentos esbozados e la parte considerativa en la presente resolución

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de Desarrollo Agrícola , así como a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al servidor interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	04 ABR 2012	12:30	
OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION	04.04.2012	2:58 pm	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	04 ABR 2012	3:18 pm	
DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	04 ABR 2012	3:18	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	04 ABR. 2012	3:00 pm	

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES

Resolución Directoral N° 0088 /2012-AG-PEBPT-DE

Tumbes,

04 ABR 2012

VISTO:

Resolución Directoral N° 1064/2011-AG-PEBPT -DE del 20 de Diciembre del 2011; Informe Técnico N° 01/2012-AG-PEBPT-DDA del 29 de Febrero del 2012; Oficio N° 070/2012-AG-PEBPT-DDA del 01 de Marzo del 2012, Informe N° 128-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 14 de Marzo del 2012, Nota de Envío N° 639-2012 del 16 de marzo del 2012, Oficio N° 096/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 21 de marzo del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, en el marco de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, en el literal c) de su artículo 7° señala entre sus funciones realizar los estudios y obras de ingeniería y/o acciones de desarrollo contenidas en el Plan General de Desarrollo Integral del proyecto Especial y en el literal d) "coordinar la ejecución del Proyecto Especial y de las actividades y/o proyectos que se deriven del Convenio Perú Ecuador del 27 de Setiembre de 1971";

Que, mediante Resolución Directoral N° 1064/ 2011-AG-PEBPT-DE del 20 de Diciembre del 2011 se resuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperaciones del Fondo de Crédito Administrado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, el mismo que cuenta con (09) Títulos, treinta y siete (37) Artículos y seis (06) Disposiciones Complementarias y Finales;

Que, mediante Informe Técnico N° 001/2012-AG-PEBPT-DDA del 29 de Febrero del 2012, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT presenta propuesta de modificación de Manual de Normas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperación del Fondo de Crédito Agrícola con la finalidad de superar la Observación e Implementar la Recomendación efectuada por el OCI y viendo que el documento más completo y detallado, que permite una mejor evolución de las cargas que pesan sobre el predio, es la Copia Literal de Dominio del Título, debe exigirse como requisito de presentación de este documento, en lugar del Certificado Negativo de Gravámenes, que es un documento muy escueto y puntual, que no permite una adecuada evaluación, por lo que se propone la modificación del artículo 24° Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperaciones del Fondo de Crédito Administrado del Requisitos de los Beneficiarios Literal "e" del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperación del Fondo de Crédito Agrícola Administrado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes en la forma siguiente: "presentar Título de propiedad del terreno para el cual solicita el crédito y/o prenda inmobiliaria inscrita en Registro Público y su correspondiente Copia Literal de Dominio actualizado a la fecha. En caso de existir gravámenes por deuda agraria de la tierra y/o del inmueble, podrá aprobarse el crédito, siempre que el pago de la misma se encuentre al día y tenga cobertura hipotecaria". Por la siguiente Justificación: la modificación se propone, teniendo en cuenta que para los fines de evaluación de la situación del predio, desde el punto de

Resolución Directoral N° 0088 /2012-AG-PEBPT-DE

gravámenes y cargas que pesan sobre ella, es la Copia Literal de Dominio del Título, por lo que la propuesta en mención ofrece mejores condiciones para evaluar la situación del Predio;

Que, mediante Oficio N° 070/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 01 de Marzo del 2012 el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar Resolución Directoral por los fundamentos expuestos en el Informe Técnico N° 001/2012-AG-PEBPT-DDA del 29 de Febrero del 2012 con la finalidad de Implementar la Recomendación del OCI-PEBPT;

Que, mediante, Informe N° 128-2012/AG-PEBPT-OAJ de fecha 14 de Marzo del 2012, la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, recomienda a la Dirección Ejecutiva Autorizar el acto administrativo correspondiente Modificación del Artículo N° 24 Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperaciones del Fondo de Crédito Administrado del Requisitos de los Beneficiarios Litera "e" del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperación del Fondo de Crédito Agrícola, Aprobado mediante Resolución Directoral N° 1064/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 28 de diciembre del 2011; toda vez que se debe exigir como requisito sine cuan nom la Copia Literal de Dominio del Título, como requisito de presentación para el otorgamiento de crédito en lugar del Certificado Negativo de Gravámenes, que es un documento muy escueto y puntual, que no permite un adecuado estudio de título y evaluación, por lo que se propone la modificación del artículo 24° del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperaciones del Fondo de Crédito, aprobado mediante Resolución Directoral N° 1064/2011-AG-PEBPT-DE de fecha 28 de diciembre del 2011; Administrado del Requisitos de los Beneficiarios Litera "e" del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperación del Fondo de Crédito Agrícola Administrado por el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes. Toda vez que la Copia Literal de dominio nos permite tomar conocimiento de los asientos registrales y la secuencia traslativa de Títulos de dominio, gravámenes y cargas, cancelaciones y registro personal del Registro de Propiedad Inmueble;

Que, mediante Nota de Envío N° 639-2012 del 16 de marzo del 2012, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Dirección de Desarrollo Agrícola implementar lo correspondiente, teniendo en cuenta lo indicado por la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

Que, mediante Oficio N° 096/2012-AG-PEBPT-DDA de fecha 21 de marzo del 2012, el Director de Desarrollo Agrícola, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar la resolución correspondiente conforme lo indicado por el Director Ejecutivo del PEBPT;

Que, de conformidad con el literal I) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del PEBPT, prescribe "...Dictar las Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, necesarias para la marcha del Proyecto Especial, siempre que éstas no contengan formas de carácter general";

Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 029-2012-AG publicada el 02 de Febrero del 2012 y con el visado de la Dirección de

Resolución Directoral N° 0088/2012-AG-PEBPT-DE

Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

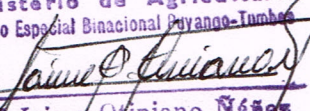
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Literal "e" del Artículo 24 del Manual de Políticas y Procedimientos para el Otorgamiento y Recuperación del Fondo de Crédito Administrado del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes aprobado mediante Resolución Directoral N° 1064/2011-AG-PEBPT -DE del 20 de Diciembre del 2011, el mismo que quedará redactado de la siguiente forma:

Literal: e.- "presentar Título de propiedad del terreno para el cual solicita el crédito y/o prenda inmobiliaria inscrita en Registro Público y su correspondiente Copia Literal de Dominio actualizado a la fecha. En caso de existir gravámenes por deuda agraria de la tierra y/o del inmueble, podrá aprobarse el crédito, siempre que el pago de la misma se encuentre al día y tenga cobertura hipotecaria". Todo esto teniendo en consideración los fundamentos esbozados en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Créditos y a la Dirección de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines correspondientes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing Jaime Oquiano Nájera
Director Ejecutivo (e)